

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 9** *ORDEN 2263/2010, de 1 de octubre, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de tratamiento de agua potable, depósitos de agua bruta y tratada y estación elevadora para el abastecimiento de los municipios del Rincón del Suroeste”, en el término municipal de Pelayos de la Presa (expediente de expropiación forzosa número 314. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El proyecto tiene por objeto la construcción de las infraestructuras necesarias para tratar, regular y distribuir el agua bruta procedente del embalse de San Juan, de modo que se pueda dotar de agua potable a los municipios de Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, además, en la estación de tratamiento proyectada se tratará también el agua demandada por los municipios de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, que actualmente es tratada en la estación de tratamiento de agua potable de Rozas de Puerto Real.

El proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 77, de 1 de abril de 2009. Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de tratamiento de agua potable, depósitos de agua bruta y tratada y estación elevadora para el abastecimiento de los municipios del Rincón del Suroeste”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 18, de 22 de enero de 2010.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de tratamiento de agua potable, depósitos de agua bruta y tratada y estación elevadora para el abastecimiento de los municipios del Rincón del Suroeste”, en el término municipal de Pelayos de la Presa (expediente de expropiación número 314. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publi-

cación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anexo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (3 metros de ancho $\times$ longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 1 de octubre de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 5 de octubre de 2009, el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DEPÓSITOS DE AGUA BRUTA Y TRATADA Y ESTACIÓN ELEVADORA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL RINCÓN SUROESTE

EXPEDIENTE EXPROPIATORIO Nº 314

Abreviaturas utilizadas. EXP: Expropiación (m²), SERV: Servidumbre (m²), O.T.: Ocupación Temporal (m²), S.N.U.: Suelo no urbanizable, S.U.: Suelo urbano.

TÉRMINO MUNICIPAL: PELAYOS DE LA PRESA

EXPEDIENTE: 314

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	AFECCIONES (*)			NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
				EXP. m ²	SERV. m ²	O.T. m ²		
001	3	4	RODRIGUEZ ARCE Elena / Admin. SOCIEDAD ORBIGO Lucio Mascaraque	51426	138	9435	PASTOS	S.N.U.
004	0	camino	Desconocido (Carretera del Pantano)	504	882	2005	VIA COMUNICACIÓN	S.N.U.
004AR	0	camino	VAFE S.A. Publicidad	AFECCIÓN CARTELES PUBLICITARIOS				
005	83932	03	RODRÍGUEZ PÉREZ, Pilar y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, María Consolación y M Herminia	379	0	490	SUELO URBANO	S.U.
007	83942	04	PARDO PALACIOS, Josefa Encarnación y GALLEGU PARDU, Yolanda	0	0	91	SUELO URBANO	S.U.
008	2	36	REDONDO RODRÍGUEZ, Esteban Hros	0	2	34	PASTOS	S.N.U.
012	2	9001	AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	0	378	613	VIA COMUNICACIÓN	S.N.U.
014	2	78	REDONDO RODRÍGUEZ, Esteban Hros	0	0	128	PASTOS	S.N.U.
016	2	40	PINARES DE SAN JUAN, S.L.	0	399	902	PASTOS	S.N.U.
017	2	138	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJU	0	169	237	MONTE MADERABLE	S.N.U.

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero “Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (P. E., Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)”, y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/4.554/10)